PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO SG-064-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 14, literal k, del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y al artículo 8 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos así como regular su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento para la alimentación del personal de turnos de la Dirección de Seguridad Institucional, establece lo relativo a la alimentación del personal de turno de la Dirección Seguridad Institucional, sin embargo, atendiendo a la nueva estructura orgánica, el Departamento de Transporte fue trasladado de la Dirección de Seguridad Institucional a la Dirección Administrativa, departamento que cuenta con personal asignado a roles de turnos extraordinarios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 216 transitorio del Acuerdo SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece que la implementación del mismo será de manera progresiva, debiéndose adaptar la toda normativa interna, por lo que se hace necesaria la modificación

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.
Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones
Procuradora de los Derechos Humanos

12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

del Acuerdo SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, en el sentido de agregar al personal que ahora depende de la Coordinación de Dirección Administrativa, que desempeña el puesto de conductor de vehículos asignado a roles de turnos extraordinarios.

POR TANTO

Con base en lo considerado, los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 8 y 9 numeral 13, artículos 176, 179, 180, 181, y 182 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; el artículo 1 y 2 del Acuerdo Interno DRRHH 11-2019 del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA.

LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO SG-101-2017 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, REGLAMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE TURNOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto adicionar al personal con puesto de conductor de vehículos asignado a roles de turnos extraordinarios del Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa al beneficio de alimentación regulado en el Acuerdo SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento para la alimentación del personal de turnos de la Dirección de Seguridad Institucional.

ARTÍCULO 2. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el apartado del "Acuerda" del Acuerdo SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual deberá leerse:

ACUERDA:

REGLAMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE TURNOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y DE LA COORDINACIÓN DE DRIECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 1 del Acuerdo Número SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, el que deberá leerse de la siguiente forma:

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones
Procuraduría de los Derechos Humanos

12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

*"**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El presente reglamento es de aplicación para la compra de alimentación, del personal asignado a roles de turnos extraordinarios de la Dirección de Seguridad Institucional, que ejecute labores de vigilancia y seguridad y de la Coordinación de Dirección Administrativa, con el puesto de conductor de vehículos asignado a roles de turnos extraordinarios."*

ARTÍCULO 4. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo Número SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual queda de la siguiente forma:

*"**ARTÍCULO 2. ADQUISICIÓN:** Se instruye a la Dirección Administrativa para que bajo su responsabilidad se contrate, según la modalidad de adquisición que corresponda, un proveedor para que preste el servicio de alimentación que se brindará a los trabajadores, descritos en el artículo anterior. Se proporcionará las raciones de Desayuno, Almuerzo y Cena, en atención al horario y forma en que laboran los trabajadores objeto del presente reglamento, según lo indique la Dirección de Seguridad Institucional y la Coordinación de Dirección Administrativa.*

El monto que se asignará no podrá sobrepasar la cantidad de veinte quetzales (Q20.00) para cada tiempo de comida de desayuno y cena, y la cantidad de veinticinco quetzales (Q25.00) para cada tiempo de comida de almuerzo."

ARTÍCULO 5. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 3 del Acuerdo Número SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual queda de la siguiente forma:

*"**ARTÍCULO 3. CONTROL.** La Dirección de Seguridad Institucional y la Coordinación de Dirección Administrativa, serán los encargados de enviar a la Dirección Administrativa, cada fin de mes, el listado de personas y el horario en que trabajan para que sean contabilizadas las raciones que deban de brindarse, para el mes próximo. Asimismo, deberá la Dirección de Seguridad Institucional y la Coordinación de Dirección Administrativa de enviar a la Dirección Administrativa, el listado antes descrito, inmediatamente al existir algún cambio en el personal o turnos, durante el mes."*

ARTÍCULO 6. RATIFICACIÓN. Con excepción de las modificaciones realizadas por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido, lo establecido en el Acuerdo Número SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento para la alimentación del personal de turnos de la Dirección de Seguridad Institucional y de la Coordinación de Dirección Administrativa.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
William Catarino Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones

12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

ARTÍCULO 7. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8. TRANSITORIO: Derivado de los cambios progresivos que se realizan en la institución a la luz del Acuerdo SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Departamento de Transportes se trasladó a la Coordinación de Dirección Administrativa, el uno de enero de dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6. Transitorio del Acuerdo SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, es necesario autorizar a la Dirección Financiera para que realice el pago que actualmente se encuentra sin efectuar, correspondiente al mes de marzo de 2019 a la fecha en que entre en vigencia el presente Acuerdo, al personal con puesto de conductor de vehículos asignado a roles de turnos extraordinarios.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y a la Dirección de Seguridad Institucional.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES

12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt